



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

REF: Apelación Auto. Restitución Internacional de Menores instaurada por SCOTT JHON O'DELL contra ANA MILENA NÚÑEZ PERALTA. RAD 11001-31-10-025-2019-00400-02.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo la consecuencia de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de este.

El apoderado de la demandada ante esta Corporación presentó escrito el 21 de octubre de 2021 desistiendo del recurso de alzada concedido contra la providencia emitida en el desarrollo de la audiencia realizada el 18 de agosto de 2021 por el Juez Veinticinco de Familia de Bogotá.

La solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita y aporta la coadyuvancia remitida por la demandada, resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de la apelación, condenando en costas a la recurrente, por cuanto la petición aportada no está coadyuvada por las partes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, señora ANA MILENA NÚÑEZ PERALTA, en contra de la providencia emitida el 18 de agosto de 2021 por el Juez Veinticinco de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al recurrente, de conformidad con el inciso 3° del artículo 316 del Código General del Proceso. En la correspondiente liquidación inclúyase el valor de medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TERCERO: ORDENAR la devolución oportuna del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

952219cd97a0b9b975a88ac1c8b9aefe8f95a7526a379004c74250816821db19

Documento generado en 03/11/2021 03:33:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>